



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Suspéndese la vigencia del artículo 68 y concordantes de la ley 391 en lo que se refiere, únicamente, al máximo de edad establecido para el ingreso en la docencia.-

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-